

**R.D.L. 14/2020 EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN
-COVID19-**

En el artículo único del Real Decreto-Ley 14/2020, de 14 de abril, se extiende el plazo de presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, aplicable a obligados con volumen de operaciones en el ejercicio 2019 no superior a 600.000 euros.

ARTÍCULO ÚNICO. Extensión del plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones.

El artículo único del citado RD-LEY establece que, en el ámbito de las competencias de la Administración Tributaria del Estado (IRPF, IVA, IS, Retenciones IRPF, ...) los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con **volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha.** En este caso, **si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.**

Lo dispuesto en este artículo **no resultará de aplicación a los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal** regulado en el capítulo VI del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, **con independencia de su importe neto de la cifra de negocios, ni a los grupos de entidades** que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del **Impuesto sobre el Valor Añadido** regulado en el capítulo IX del título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, **con independencia de su volumen de operaciones.**

Lo dispuesto en este RD-LEY no resulta de aplicación en relación con la presentación de declaraciones reguladas por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión y/o por su normativa de desarrollo.

DATOS DE CONTACTO

Todos los datos de la presente nota han sido obtenidos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y de los propios Servicios Jurídicos de AUREN ABOGADOS Y ASESORES S.L.P.

En caso de duda o aclaración, puede ponerse en contacto con nosotros en las siguientes direcciones y teléfonos;

Teléfono: 912 037 400

Correo: asesoriafiscal@coam.org